

jueves, 14 de enero de 2021

Nro. de Cuenta:

Sucursal:

Domicilio Sucursal:

INSTRUMENTACIÓN

Quien abajo suscribe solicita por la presente la apertura de una "Cuenta Sueldo" y la emisión a mi nombre de una Tarjeta de Débito para operar en la misma. Dicha cuenta se registrará por la reglamentación pertinente cuyo texto completo declaro conocer y aceptar expresamente. Declaro asimismo que los datos proporcionados en esta solicitud son correctos y completos.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN CLIENTE

Apellido/s:		Nombre/s:	
D.N.I N°:		C.U.I.L N°:	
Cód. Postal:		Domicilio:	
Localidad:		Barrio:	
Nacionalidad:		Provincia:	
E-mail:		Teléfono:	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN LABORAL

Empresa:			
Domicilio:		Barrio:	
Localidad:		Provincia:	
Cód. Postal:		Teléfono:	

RECIBO DE CONFORMIDAD en este acto un sobre cerrado a mi nombre, conteniendo la **TARJETA DE DÉBITO**, para operar en el Banco Santiago del Estero S.A, en mi **CUENTA SUELDO** a través de los cajeros automáticos habilitados. Asimismo, y de conformidad, recibo la reglamentación de la "Cuenta Sueldo".

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y SELLO F.O. INTERVINIENTE	FIRMA TITULAR	FIRMA COTITULAR (EN CASO DE CORRESPONDER)

REGLAMENTACIÓN CUENTA SUELDO

1.-Consideraciones Generales: El término EL BANCO que más abajo se utiliza, corresponde al BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.; el término EL EMPLEADOR corresponde a la Empresa / Ente a la cual está vinculado el titular de la cuenta y el término TRABAJADOR corresponde al titular de la cuenta, dependiente del EMPLEADOR.

2.-Apertura: La apertura de estas cuentas se realizará a solicitud del EMPLEADOR alcanzado por la obligación de abonar las remuneraciones a su personal mediante la acreditación en cuenta. EL BANCO también podrá abrir estas cuentas a solicitud de los TRABAJADORES, no requiriéndose la intervención del EMPLEADOR en el proceso de apertura. A tal efecto, cuando los trabajadores posean abierta una caja de ahorros en pesos, podrán solicitar su transformación en cuenta sueldo.

3.-Titular de la cuenta: El BANCO abrirá una cuenta en pesos a nombre de cada TRABAJADOR dependiente del EMPLEADOR, de acuerdo con la información que éste suministre, la que deberá contener como mínimo apellido y nombre, documento de identidad, código único de identificación laboral (CUIL) y domicilio de cada trabajador. El TRABAJADOR podrá designar a su cónyuge, conviviente o a un familiar directo como cotitular de la cuenta, a fin de realizar los movimientos de fondos admitidos y demás operaciones que autorice el titular. Una vez acreditados los fondos en la Cuenta Sueldo, los trabajadores podrán optar por transferir sus haberes a otras cuentas (corrientes o de ahorro) que expresamente indiquen y que hayan abierto por decisión propia, las que se registrarán por las normas establecidas para las citadas cuentas.

4.-Acreditaciones de fondos: Se admitirá solamente la acreditación de: las remuneraciones normales y habituales del TRABAJADOR; asignaciones familiares; prestaciones dinerarias derivadas de la ley 24.557 de Riesgos del Trabajo; importes correspondientes a reintegros fiscales, promocionales, comerciales o provenientes de prestaciones de salud; préstamos personales pagaderos mediante retención de haberes o débitos en la cuenta. El titular de la cuenta podrá convenir con el BANCO la acreditación de otros conceptos.

5.-Extracciones de fondos: Las extracciones de los fondos depositados en las cuentas se realizarán, a opción del TRABAJADOR por cualquiera de los siguientes medios: A) Mediante cajeros automáticos habilitados en el país por cualquier entidad financiera, sin límite de extracciones, ni de importes, salvo los establecidos por razones de seguridad y/o que resulten de restricciones operativas del equipo. El tope mínimo de la extracción por Cajero Automático estará determinado por el billete de menor denominación que tenga cargado el mismo; B) En efectivo por ventanilla en el BANCO, sin límite de importes, ni cantidad de extracciones; C) Por compras efectuadas mediante tarjeta de débito; D) Por pago de impuestos, servicios u otros conceptos por canales electrónicos (cajero automático, "home banking", etc); E) Mediante el sistema de débito automático, sin límites de adhesiones. Los débitos automáticos serán expresamente autorizados por el titular de la cuenta.

6.-Tarjeta de débito: El BANCO proveerá sin cargo al titular de la cuenta y al cotitular, en su caso, una tarjeta magnética que le permita operar por cajeros automáticos y realizar compras. Los reemplazos por desmagnetización, deterioro (en este último caso hasta uno por año) y/o el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para la entidades financieras" no deberán tener costo. Los restantes reemplazos de tarjeta están sujetos al pago del arancel que el BANCO tiene fijado, cuyo valor estará regido por la Cartilla de Comisiones

vigente y a disposición del titular en los locales de EL BANCO. Las tarjetas serán entregadas por el BANCO bajo firma, previa constatación de identidad; en forma complementaria se le habilitará una Clave de Acceso llamada PIN (Número de Identificación Personal). La referida Clave deberá ser cambiada por otra elegida por el titular en la primera transacción a realizar y podrá ser posteriormente cambiada las veces que desee su Titular. La utilización de la Tarjeta de Débito y su correspondiente clave son personales e intransferibles, serán condiciones indispensables para operar en el Cajero Automático o puesto de Caja y realizar las transacciones autorizadas. La clave (PIN) identifica al cliente y lo obliga ante EL BANCO como si hubiese instrumentado la operación mediante su firma. La tarjeta es de propiedad de EL BANCO y le otorga la facultad de retener la tarjeta al ser presentada por ventanilla, mostrador o al introducirla en algún Cajero Automático, cuando se haya producido el cierre de la cuenta sin que tal accionar le origine ningún tipo de responsabilidad.

7.- Robo, Hurto o Extravío de la Tarjeta de Débito: En estos casos el titular y/o co-titular deberá denunciar telefónicamente el hecho de inmediato al nro. sin cargo de RED LINK, **0800-888-5465**, todos los días durante las 24 hs. Queda a cargo del Titular de la Cuenta Sueldo el costo por Reposición de Tarjeta de Débito y de la Clave de Acceso (PIN) que se le entregue.

8.- Resumen de cuenta: El sistema de cajeros automáticos del BANCO proveerá sin cargo un talón donde figurará el saldo de la cuenta y los últimos diez movimientos operados. El BANCO emitirá sin cargo un resumen semestral con el detalle de los movimientos registrados en la cuenta el que se enviará al domicilio del titular, salvo opción en contrario que el titular formule expresamente.

9.- Cierre de la cuenta: El cierre de la cuenta deberá ser comunicado por el EMPLEADOR o por el TRABAJADOR cuando la apertura haya sido tramitada por el EMPLEADOR. En el caso de que dicha apertura haya sido solicitada por el TRABAJADOR, el cierre deberá ser comunicado exclusivamente por este último. En ambos casos el trabajador podrá utilizar mecanismos electrónicos de comunicación (tales como correo electrónico, telefonía, banca por Internet -"home banking"-, cajeros automáticos y terminales de autoservicio). El cierre se hará efectivo luego de transcurridos sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de la última acreditación de fondos o de la comunicación - la que sea posterior. Luego de transcurrido ese lapso los fondos remanentes serán transferidos a saldos inmovilizados, sin necesidad de cumplir otro trámite.

10.- Comisiones: El BANCO no percibirá cargo, ni comisión alguna por la apertura de la cuenta sueldo, su mantenimiento, movimientos de fondos y consulta saldos, aún los que se realicen mediante el uso de cajeros automáticos de distintas entidades y/o redes del país, siempre que la utilización de las cuentas se ajuste a los movimientos de fondos (acreditaciones y extracciones) contempladas en los apartados 4 y 5. En caso de que por haberse convenido con el TRABAJADOR se efectúen acreditaciones distintas a las expresamente contempladas en el punto 4 - que coexistan con los saldos provenientes de la relación laboral - las extracciones que se realicen afectarán en primer término los importes de esa relación.

11.- Servicios adicionales: El TRABAJADOR podrá requerir al BANCO la incorporación a la cuenta sueldo de servicios financieros adicionales no derivados de su naturaleza laboral. Estos servicios estarán sujetos a los aranceles y comisiones de la Cartilla de Aranceles y Comisiones vigentes que le serán debidamente informados por el BANCO al TRABAJADOR en oportunidad de solicitar esos servicios.

12.- Declaración de domicilio del Titular: El TRABAJADOR deberá comunicar cualquier cambio de domicilio inmediatamente después de producido. Se tendrá por válido el domicilio registrado en EL BANCO.

13.- El TRABAJADOR, declara conocer y aceptar:

a) El régimen de tasas y comisiones vigentes del "BSE" que le fueron entregadas y recibidas conforme, autorizando además a su débito en cuenta. -----

b) Las modificaciones en las condiciones pactadas, a los efectos de adecuarlo a las condiciones de mercado y/o a las nuevas disposiciones que resulten a consecuencia de la promulgación de leyes o decretos nacionales, provinciales o municipales, de normas del Banco Central de la República Argentina (BCRA), serán notificadas al "Cliente" de manera gratuita y con la antelación indicada por el BCRA, de manera de obtener su consentimiento.

b) Las normas vigentes referidas a la Cuenta Sueldo de conformidad a las normas del BCRA y demás reglamentos que rijan la materia que le fueron entregadas y recibidas conforme. -----

c) Las condiciones específicas del producto y de los servicios financieros adicionales que le fueron entregadas y recibidas conforme; y que además se encuentran publicadas en medios gráficos, audiovisuales, cartelería en casas del BSE y en página web del BSE. -----

d) Que la clave personal utilizada en los distintos canales electrónicos (Home Banking, Cajeros Automáticos etc.) es secreta e intransferible y por lo tanto asume las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando al "BANCO" de toda responsabilidad que de ello se derive e instruye al "BANCO" para que este acepte y entienda que toda identidad, debe entenderse hecho por el "TRABAJADOR"; renunciando expresamente a oponer defensa basada en defecto de acreditación de la existencia de la consulta o el uso de la clave, asumiendo como esencial del contrato toda consecuencia jurídica del uso del sistema en mi nombre. -----

e) Cancelación mediante débito interno en su cuenta, de toda deuda que tenga con el "BANCO" en forma parcial o total no significando ello novación de las obligaciones originales, por lo que las garantías existentes no se extinguirán ni su grado de prelación o privilegios. -----

14.- El cliente tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el producto o servicio fue contratado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el cliente en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio.

15.- El cliente tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación - sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo. -----

16.- Jurisdicción Judicial: A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales que surjan de ésta reglamentación, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de _____, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. A todos los efectos vinculados con la presente, las partes constituyen domicilios especiales en los siguientes lugares: A.- EL BANCO en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____.

B.-El Titular en el domicilio particular declarado en la Solicitud de Apertura de Cuenta Sueldo.- Dichos domicilios subsistirán aún cuando las partes no se encontraran de hecho allí y que obligan a sus sucesores universales. Allí serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.-

SERVICIOS FINANCIEROS ADICIONALES:

- **Minicrédito:** Asignación automática de un porcentaje promedio de los haberes normales y habituales, excluyendo SAC, de los últimos 6 meses (los retroactivos ANSES no se tomarán en cuenta) restando, de existir, débitos pertenecientes a otros productos BSE, quedando a opción del "Cliente" el uso total o parcial del margen acordado; quién mediante el uso de su tarjeta de débito a través de los canales disponibles al realizar extracciones de efectivo, transferencias o compras dará su conformidad. Los minicréditos accedidos se cancelarán con débito en la cuenta al momento de acreditarse los haberes del mes siguiente, cobrándose intereses a una tasa vencida sobre montos y días. Están exceptuados de este servicio los "Clientes" con Acreditación Anticipada de Haberes. -----

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS y OPCIONALES:

Autorización de débito automático: Autorizo al BANCO a debitar automáticamente y en forma mensual de mi cuenta sueldo los siguientes conceptos:

- 1)
- 2)
- 3)

De acuerdo a Com "A" 6909 del BCRA, el BSE pone en mi conocimiento la posibilidad de ordenar expresamente la suspensión de un débito automatico hasta el día hábil anterior –inclusive– a la fecha de vencimiento y la alternativa de revertir débitos por el total de cada operación, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. Y me informa que la devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción por parte del titular de la cuenta.

Resumen de cuenta: En función de lo previsto en el apartado 8, realizo la siguiente opción sobre el resumen de cuenta semestral con detalle de los movimientos de la cuenta. El mismo será:

- 1) Enviado por el Banco a mi domicilio.
- 2) Puesto a mi disposición por el BANCO en el domicilio de la casa donde está radicada la cuenta para ser retirado en forma personal.

Declaro conocer y aceptar la presente reglamentación que rigen la Cuenta Sueldo, la Tarjeta de Débito y la correspondiente Clave de Acceso (PIN) como así también la cartilla de comisiones en vigencia. Recibo en este acto de plena conformidad una copia fiel de dicha reglamentación y cartilla de comisiones vigentes.

Lugar y Fecha:.....

Firma Titular:.....



Tipo y N° de Doc.:.....